

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de mayo del dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: NILSA VALENCIA PINEDA Y OTRO

DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA”

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00264-00

Auto de Sustanciación No. 118

Atendiendo a que la Apoderado Judicial de la parte demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA E.S.E”, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 125 del 30 de septiembre de 2021, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fijará fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma tecnológica de Life Size, para lo cual se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia de Conciliación.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con mínimo un (1) día de antelación a realización de la audiencia.
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante y demandada, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.
3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.
4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la

plataforma de Life Size con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.

5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 8962416 y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **12 DE MAYO DE 2022, a las 9:00 a.m.**, la cual se realizará en forma virtual.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que, con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 16
Del 03/05/2022
Secretario Fabián Arroyo Gallego
NGV

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fa96380637bbfc208c0e0da1e001926d4bd10916337b061a4f47fe4282e9ba**
Documento generado en 02/05/2022 03:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de mayo del dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUZ MARINA LOPEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2019-00090-00

Auto de Sustanciación No. 119

Advierte el Despacho que mediante Auto Interlocutorio No.82 del 10 de agosto de 2021 de 30 de julio de 2020 (archivo No. 22 expediente digital) el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA confirmo el Auto Interlocutorio No. 495 del 26 de agosto de 2020 proferido en audiencia inicial celebrada el 26 de agosto de 2020, en la que se dispuso declarar no probada la excepción de INEPTA DEMANDA presentada por la apoderada de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S.

Como quiera que ya se tiene conocimiento de la decisión del H. Tribunal Contencioso Administrativo, se procederá a dar trámite al proceso, el cual se encuentra pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas en cumplimiento del artículo de 181 del Código General de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará de forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, para lo cual se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia de pruebas.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional del Despacho of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co **con un (1) día hábil de antelación a realización de la audiencia.**
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante y demandada, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.
3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.

4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de Life Size con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.
5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 8962416 y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día **11 DE MAYO DE 2022 A LAS 09:00 .M.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma Life Size.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la señora **ANA MARIA HERRERA**, quien labora en Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que rinda declaración conforme al tema propuesto en la demanda, el día **11 DE MAYO DE 2022** a las **09:00 a.m.**, para lo cual se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de informar el correo electrónico para notificaciones personales de la persona citada.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI e interesado en la práctica de la prueba para que se encargue **REMITIR** el link o enlace que será compartido al correo electrónico señalado para notificaciones judiciales a fin de lograr la comparecencia (conexión) de la testigo a la audiencia virtual.

De igual manera, se advierte que la conexión del citado(a) deberá realizarse a través de su dirección electrónica personal, sin intervención alguna del apoderado interesado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 16
Del 03/05/2022
Secretario Fabián Arroyo Gallego
KCP

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd13c4b3cc15b139185d68d660dcadef5a763e41aa5e3e6eabbd9ae9a91e51**
Documento generado en 02/05/2022 03:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de mayo del dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: EDUARDO JOSE IGUARAN MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2019-00125-00

Auto Interlocutorio No.:232

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el termino de traslado para la contestación de la demanda y el ánimo conciliatorio de ambas partes, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 2021, procediendo a convocar a audiencia inicial.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, por lo que se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia Inicial.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con mínimo un (1) día de antelación a realización de la audiencia.
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante y demandada, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.
3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la

audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.

4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de Life Size con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.
5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 8962416 y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **17 de mayo de 2022** a las **09:00 a.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA, identificada con la C.C. No.12.751.582 y T.P. 149.110 del C.S.J., como apoderado judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder a ella conferido (pág.363 archivo 01 expediente digital)

NOTIFIQUESE

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

El Auto anterior se notifica por:
Estado No.16
Del 03/05/2022
Secretario Fabian Arroyo Gallego
NGV

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe8a016f0fe7bd5cd396f85e4d1030193c963994495ace8f73d72e97f5ad8fd**

Documento generado en 02/05/2022 03:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL AGUAS Y SANEAMIENTO – UT A&S
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2020-00013-00

Auto de Sustanciación No. 120

Encuentra el Despacho que el presente proceso está pendiente de programar audiencia de pruebas para recaudar el material probatorio decretado, por lo tanto, la misma debe ser programada atendiendo la agenda del Despacho.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará de forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, para lo cual se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia de pruebas.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con mínimo un (1) día de antelación a realización de la audiencia.
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante y demandada, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.
3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.
4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de Life Size con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.

5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 8962416 y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR COMO FECHA para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día **10 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma Life Size.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a señor **JAMES VERGARA MONTAÑO**, a fin de que rinda testimonio conforme al tema propuesto en la demanda, el día **10 DE MAYO DE 2022** a las **9:00 a.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma Life Size, para lo cual deberá ingresar al link que sea enviado por este despacho.

ARTÍCULO TERCERO: CITAR al señor **EDUARDO SUAREZ CORTEZ** a fin de que rinda testimonio conforme al tema propuesto en la demanda, el día **10 DE MAYO DE 2022** a las **10:00 a.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma Life Size, para lo cual deberá ingresar al link que sea enviado por este despacho.

ARTÍCULO CUARTO: CITAR al señor **FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA** a fin de que rinda testimonio conforme al tema propuesto en la demanda, el día **10 DE MAYO DE 2022** a las **11:00 a.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma Life Size, para lo cual deberá ingresar al link que sea enviado por este despacho.

ARTÍCULO QUINTO: CITAR al señor **VICTOR HUGO TASCÓN PALOMINO** a fin de que rinda testimonio conforme al tema propuesto en la demanda, el día **10 DE MAYO DE 2022** a las **2:00 p.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma Life Size, para lo cual deberá ingresar al link que sea enviado por este despacho.

ARTÍCULO SEXTO: CITAR al señor **JOSE CIFUENTES R.** a fin de que rinda testimonio conforme al tema propuesto en la demanda, el día **10 DE MAYO DE 2022** a las **3:00 p.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma Life Size, para lo cual deberá ingresar al link que sea enviado por este despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CITAR al señor **LEONEL SHINSHOW PERLAZA** a fin de que rinda testimonio conforme al tema propuesto en la demanda, el día **10 DE MAYO DE 2022** a las **4:00 p.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma Life Size, para lo cual deberá ingresar al link que sea enviado por este despacho.

ARTÍCULO OCTAVO: Se requiere al apoderado judicial de la parte interesada para que se encargue de la comparecencia (conexión) de los testigos a la audiencia virtual, haciendo envío a los citados del link que será compartido por medio de correo electrónico.

De igual manera, se advierte que la conexión del citado(a) deberá realizarse a través de su dirección electrónica personal, sin intervención alguna del apoderado interesado.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 16

Del 03/05/2022

Secretario: Fabian Arroyo Gallego

NGV

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace40c41084e9d8f64e15a57996918cbf1728ac057cac8cdb1ccf9561d0d9b6b**

Documento generado en 02/05/2022 03:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JORGE STEVEN LÓPEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2019-00040-00

Auto Interlocutorio No.: 233

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el termino de traslado para la contestación de la demanda y el ánimo conciliatorio de ambas partes, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 2021, procediendo a convocar a audiencia inicial.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, por lo que se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia Inicial.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con mínimo un (1) día de antelación a realización de la audiencia.
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante y demandada, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.
3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la

audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.

4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de Life Size con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.
5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 8962416 y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **17 de mayo de 2022** a las **02:00 p.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LINA MARÍA SEGURA CUBILLOS identificada con la C.C. No.29.661.094 y T.P. No.134.749 del C.S.J., como apoderado judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder a ella conferido (pág.15 archivo 07 expediente digital)

NOTIFIQUESE

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

El Auto anterior se notifica por:
Estado No.16
Del 03/05/2022
Secretario Fabián Arroyo Gallego
NGV

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1885f5b449536a507471216b5cc85fe5c915566988441bbc64c78b8cb1d478**

Documento generado en 02/05/2022 03:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JUAN PABLO RODAS HERRERA Y OTROS

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL,
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2020-00168-00

Auto Interlocutorio No.: 233

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el termino de traslado para la contestación de la demanda y el ánimo conciliatorio de ambas partes, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 2021, procediendo a convocar a audiencia inicial.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, por lo que se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia Inicial.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con mínimo un (1) día de antelación a realización de la audiencia.
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante y demandada, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.

3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.
4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de Life Size con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.
5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 8962416 y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **12 de mayo de 2022** a las **02:00 p.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada KAREM CAICEDO CASTILLO, identificada con la C.C. No.1.130.638.186 y T.P. 263.469 del C.S.J., como apoderada judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL, en los términos del poder a ella conferido (pág.16 archivo 08 expediente digital)

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA identificado con la C.C. No.94.442.341 y T.P. 137.741 del C.S.J., como apoderado judicial de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en los términos del poder a él conferido (pág.10 archivo 09 expediente digital)

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DARIO CESAR AGUDELO BUSTAMANTE identificado con la C.C. No.16.586.694 y T.P. 82.194 del C.S.J., como apoderado judicial de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos del poder a él conferido (pág.10 archivo 09 expediente digital)

NOTIFIQUESE

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ**

El Auto anterior se notifica por:
Estado No.16
Del 03/05/2022
Secretario Fabián Arroyo Gallego
NGV

Firmado Por:

**Sandra Patricia Pinto Leguizamon
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18e12f8c28768de0b1c8007d43d09889814096665900ca7e2c804f941921631**

Documento generado en 02/05/2022 03:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MAQUITODO S.A.S.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2020-00197-00

Auto Interlocutorio No.: 117

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el termino de traslado para la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 2021, procediendo a convocar a audiencia inicial.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, por lo que se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia Inicial.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional del Despacho of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con **un (1) día hábil de antelación a realización de la audiencia.**
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante, demandada y los llamados en garantía, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.

3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.
4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de LifeSize con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.
5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono [60 \(2\) 8962416](tel:6028962416) y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **Miércoles, 11 de mayo de 2022** a las **02:00 p.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: EXHÓRTAR a la entidad demandada para que, con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CRISTHIAN ANDRES OLAYA CANTOR**, portador de la T.P. No. 265.825 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandada **MUNICIPIO DE CANDELARIA- VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con el memorial poder conferido visible en el archivo digital No. 13.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ**

El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 016
Del 03/04/2022
Secretaria Fabian Arroyo Gallego
KCP

Firmado Por:

**Sandra Patricia Pinto Leguizamon
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa93d3d00b3f0af59c7bf9482988845916af6cffb8081e2f728a22a999ef6a8c**

Documento generado en 02/05/2022 03:14:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de mayo del dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ANGEL DUVAN OLIVERA SÁNCHEZ

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2020-00202-00

Auto Interlocutorio No.: 234

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el termino de traslado para la contestación de la demanda y el ánimo conciliatorio de ambas partes, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 2021, procediendo a convocar a audiencia inicial.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, por lo que se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia Inicial.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con mínimo un (1) día de antelación a realización de la audiencia.
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante y demandada, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.
3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la

audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.

4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de Life Size con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.
5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 8962416 y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **19 de mayo de 2022** a las **09:00 a.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA, identificada con la C.C. No.12.751.582 y T.P. 149.110 del C.S.J., como apoderado judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder a ella conferido (pág.17 archivo 09 expediente digital)

NOTIFIQUESE

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

El Auto anterior se notifica por:
Estado No.16
Del 03/05/2022
Secretario Fabián Arroyo Gallego
NGV

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1077871dd7f49bec45ed115baff027e31f96284a8966abb6a1d7d56c57710390**

Documento generado en 02/05/2022 03:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>